



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N°06695-2024, se adjunta el Informe N° 01092-2024-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, de fecha 14 de mayo de 2024; en donde la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la formalización de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de **abril** del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático.

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante


Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa
FAU 20154435965 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 16:54:46-0500





**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2024-SOC-MDY, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó los nuevos montos del Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2024; que asciende a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 57 314 807.00)**, por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 01092-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo **003** de la unidad ejecutora **301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, por toda fuente de financiamiento correspondientes al **mes de abril del Año Fiscal 2024**;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2024-MDY-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2024; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden, y en uso de las facultades conferidas dispuestas mediante art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2024, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa
FAU 20154435965 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 16:57:57-0500